

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Concejo Provincial de Carabaya

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2023 - CMPC-M

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA – MACUSANI.
POR CUANTO

VISTOS:

En Sesión de Concejo de Carácter Ordinaria N° 024-2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, Opinión Legal N° 258-2023-MPC-M/OGAJ, de fecha 21 de diciembre de 2023, Informe N° 0259-2023-MPC-M/GDS/SGPC-GR, de fecha 18 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 194° establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 1°, 2° y 7° de la Constitución Política del Perú, establece que los derechos fundamentales, la preeminencia y la protección de la persona humana en riesgo especialmente de la niñez de 0 a 5 años de edad;

Que, los objetivos de desarrollo del Milenio 2030, menciona en el Objetivo 1: poner fin a la pobreza en todas sus formas, Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición; Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades; Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos;

Que, los Lineamientos para la Gestión Articulada intersectorial e intergubernamental orientada a promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados "Primero la infancia" aprobados con DS N° 10-2016-MIDIS, señala siete resultados a lograr en la niña y niño para alcanzar el Desarrollo Infantil, siendo dos de ellos: el nacimiento saludable y el adecuado estado nutricional, para los cuales se proponen intervenciones efectivas, muchas de las cuales se vienen implementado por los sectores y que es necesario promover;

Que, el Acuerdo Nacional señala como uno de sus objetivos la disminución de la desnutrición infantil;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas ha priorizado la asignación presupuestal a las intervenciones vinculadas al Programa Articulado Nutricional;

Que, el Programa de Incentivos Municipales está orientado a la reducción de la desnutrición y a la mejora del saneamiento básico;

Que, el Gobierno Regional de Puno ha establecido en su Plan de Gobierno como uno de sus principales compromisos la reducción de la desnutrición infantil en la Región, declarándola prioridad regional;

Que, según el Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, faculta a los gobiernos locales, promover la participación de los vecinos en la formulación debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión dentro el ámbito de su jurisdicción;

Que, en su Artículo 97° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, recomienda, que los planes de desarrollo Municipal concertado y sus presupuestos participativos, tengan carácter orientador de la inversión para la adecuada ejecución de los recursos Municipales;

Que, mediante Informe N° 0472-2023-MPC-MACUSANI/GDHYS-GGAB, de fecha 06 de noviembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social solicita aprobación de Ordenanza municipal la Instalación de Tecnología Decisiones Informadas (TDI) el cual tiene la finalidad de Proteger a las Personas en Riesgo especialmente la Niñez;

Que, mediante Opinión Legal N° 258-2023-MPC-M/OGAJ, de fecha 21 de diciembre del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina 4.1 es Procedente aprobar mediante Ordenanza Municipal la Implementación de la Tecnología Decisiones Informadas (TDI) de la Municipalidad Provincial de Carabaya, (...);

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 8°, concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Provincia de Carabaya, por UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGÍA DE DECISIONES INFORMADAS (TDI) DEL DISTRITO DE MACUSANI, PROVINCIA DE CARABAYA”

Plaza 28 de Julio N° 401

<http://www.municarabaya.gob.pe>

<http://www.facebook.com/municarabaya>

#951963310-alcaldia@municarabaya.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Artículo 1°.- APROBAR la Implementación de la Tecnología de Decisiones Informadas (TDI), a través de intervenciones efectivas, trabajo articulado intersectorial e intergubernamental y corresponsabilidad con la comunidad organizada.

Artículo 2°.- DISPONER, que la Tecnología Decisiones Informadas (TDI) lo realice la Gerencia de Desarrollo Humano y Social a través de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Grupos en Riesgo, en coordinación con las diferentes áreas correspondientes.

Artículo 3°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Grupos en Riesgo.

Artículo 4°.- DERÓGUESE toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo 5°.-FACÚLTESE al Titular del Entidad para que mediante Decreto de Alcaldía, a fin que, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de los avisos judiciales conforme establece el artículo 44° numeral 2, así como **DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, (<https://www.gob.pe/municarabaya>).

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA,
A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241

